

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al viernes 27 de Abril, núm. 846, se halla inserto lo siguiente:

Siendo necesaria en el Ministerio de mi cargo una noticia exacta y completa de los conventos, comunidades y número de religiosas que existen en el territorio de la jurisdiccion de V. ; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer remita á V. los dos adjuntos modelos, á fin de que, dirigiendo una copia igual de el del número 1.º a la Abadesa, Priora, Presidenta ó Superiora de cada comunidad, le pase la misma Superiora una relacion nominal de todas las monjas profesas de coro y legas, y de todas las novicias de una y otra clase, pertenecientes á la comunidad que preside, en la forma y términos precisos que el referido modelo indica.

Luego que V. haya reunido en su poder las relaciones nominales de todas las comunidades de su territorio y jurisdiccion, quiere S. M. que anotando V. al final de cada una de dichas relaciones la fecha y las condiciones con que conforme al artículo 30 del Concordato hubiere sido aprobada por el Gobierno la conservacion ó subsistencia de la respectiva comunidad, y la manera en que por la misma se cumplen, remita V. originales á este Ministerio las expresadas relaciones nominales, acompañándolas ademas de un estado ó resumen general, en el que, según indica el otro modelo adjunto, núm. 2.º, expresará V. por el orden alfabético de las provincias, pueblos y conventos, todas las comunidades de monjas del territorio y jurisdiccion; número de profesas y novicias, de coro y legas de que cada comunidad conste y que su respectiva relacion nominal comprenda; y finalmente, el número total de religiosas resultante en su jurisdiccion. Me encarga S. M., por último, recomiende á V. la mayor eficacia en la pronta y exacta reunion de las noticias referidas, acusándome entre tanto el recibo de esta circular y modelos á vuelta de correo.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1855. =Aguirre.=Sr.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 24 de Marzo último me comunica la Real orden que á continuacion se publica en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento por quien corresponda.

Ministerio de Fomento.—Agricultura.—Circular.—Vista la comunicacion que ha dirigido á este Ministerio el Presidente de

la Asociacion general de gaderos quejándose de que en algunas provincias se ha denegado á los visitadores auxiliares de ganadería la autorizacion que necesitan para cobrar los fondos pertenecientes á dicha corporacion. Visto el reglamento de la misma y atendiendo á que las cantidades con que contribuyen sus asociados no son impuestos ni cargas públicas sino meros arbitrios para cubrir los gastos comunes, proporcionándose con ellos el goce de muchos beneficios, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se libre á los expresados visitadores el despacho auxiliatorio para ejercer sus funciones en favor del mismo con arreglo á reglamento. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, encargándole inserte V. S. esta disposicion en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 24 de Marzo de 1855.—Lujan.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Segovia 30 de Abril de 1855.—Ceferino AVECILLA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue:

A fin de evitar las dudas ocurridas á algunas Diputaciones provinciales sobre la aplicacion del artículo 9.º de la ley de 7 de Febrero último respecto á la admision de sustitutos en la presente quinta, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los mozos de 25 á 30 años que quieran servir como sustitutos, no necesitan acreditar las circunstancias primera y última que indica el artículo 131.º de la ley vigente de reemplazos, ó sea el número sacado en el sorteo, y la licencia de los padres, pues estas únicamente son exigibles á los sustitutos por cambio de número, y de consiguiente menores de edad, aunque sí deberán justificar todas las demas condiciones que expresan los artículos 9.º y 131.º anteriormente citados. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y efectos consiguientes.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Segovia 30 de Abril de 1855.—Ceferino AVECILLA.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Comision en término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando los documentos correspondientes. Segovia 28 de Abril de 1855.—El Presidente, Ceferino AVECILLA.—Por acuerdo de la Comision: José Ignacio Minguez, Secretario.

Aldealcorbo, 60 vecinos; la dotacion consiste en 1200 rs. de los fondos municipales pagados por trimestres, las retribuciones de los niños que no sean absolutamente pobres y casa gratis.

Aldeanueva de la Serrezuela, 85 vecinos, 1700 rs., retribuciones y casa.

Cobillo, 51 id., 1080 rs., id., id.
 Maderuelo, 93 id., 2000 rs., id., id.
 Pinarnegrillo, 120 id., 2000 rs., id., id.
 Santa Maria de Riaza, 33 id., 660 rs., id., id.
 Sotosalvos, 108 id., 2000 rs., id., id.
 Torrecaballeros, 92 id., 1820 rs., id., id.

Escuelas de niñas.

Aillon, 240 vecinos, partido de Riaza, la dotacion consiste en 1500 rs. de los fondos municipales, cuarenta fanegas de trigo ó su equivalente en metálico por retribuciones de las niñas y casa gratis.

Se advierte que las escuelas de Aldealcorbo, Aldeanueva, Cubillo, Santa Maria de Riaza y Torrecaballeros, pueden pretenderlas los que no tengan título, pero despues de nombrados sufrirán un exámen ante el Inspector para probar la idoneidad y suficiencia de los agraciados.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Sepúlveda.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia á consecuencia de consulta hecha por este Ayuntamiento de villa y tierra en 21 de Febrero último, se hallan vacantes dos plazas de guardas, una montada para los sitios de la Marota, Nava el povo comunes de esta y ensanchas con Cuellar y Fuentidueña, y la otra de á pie para Valde los ordios y Valde la casa, con el sueldo la primera de seis rs. diarios y la segunda con cuatro tambien diarios. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos francas de porte al ayuntamiento por el término de veinte dias improrrogables á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Sepúlveda y Abril 18 de 1855. —El Alcalde, Felix Ubon. —El Secretario del ayuntamiento, Antonio de la Plaza.

Alcaldía de Aldeasoña.

Se halla vacante la Secretaria de este ayuntamiento por renuncia que ha hecho D. José Rojo que la desempeñaba, su dotacion será convencional con dicho ayuntamiento, y su provision será á los treinta dias de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia; los aspirantes á dicha Secretaria remitirán sus solicitudes francas de porte al presidente de este Ayuntamiento. Aldeasoña 17 de Abril de 1855. —El Alcalde, Domingo Pecharroman.

D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes vacantes por obito de Doña Lorenza Valiente, viuda de D. Juan Cataneo vecina que fué de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta dias siguientes acudan con sus reclamaciones á este Juzgado por la escribania del que refrenda que se le oirá y administrará justicia; prevenidos que de no comparecer sin mas citacion se dictará en el expediente de ab intestato formado por el indicado obito la providencia que corresponda y les parará el perjuicio que ha lugar. Dado en Segovia y Abril 23 de 1855. —Manuel de la Vega Cocaña. —Por mandado de S. S., Hilario Garcia B. reagan.

Don Juan Garcia Lopez, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, y Fiscal nombrado por el Señor Teniente Coronel primer Gefe de la misma, para la práctica de las diligencias testamentarias, é inventario de los bienes que dejó el difunto Capitan, que fué de la precitada Comandancia D. Juan Antonio Hernaiz, natural de Burgos, hijo de D. Antonio y de D.ª Laurencia Guesin. Siendo el ánimo del mencionado Señor Gefe, dar entera publicidad á este acto.

Por el presente llamo, cito y emplazo por término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, á los que se crean con

derecho á los bienes quedados por defuncion del ya dicho Capitan Hernaiz, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan á solicitar dentro del término fijado, ante el repetido Sr. Gefe D. Ruperto Salameró, que preside el juzgado que entiende en la testamentaria de los referidos bienes de que es al mismo tiempo depositario. Dado en Zamora á 14 de Abril de 1855. —Juan Garcia Lopez. —Por mandado de dicho Señor Juez, el Escribano, Manuel Arcenillas.

Comision provincial de instruccion primaria de Avila.

Escuelas vacantes que se proveeran por oposicion.

Lo está la escuela elemental completa de niños de la villa de la Adrada, dotada en tres mil reales, casa y la retribucion de los niños que no sean pobres.

Se halla igualmente vacante la de la misma clase de niños de Sotillo de la Adrada, con la misma dotacion y demas emolumentos.

Escuelas de niñas.

Se halla vacante la escuela de Sotillo de la Adrada, con la dotacion de dos mil reales, casa y retribucion.

Las oposiciones para las escuelas de niños darán principio el dia 24 de Mayo del año actual en una de las cátedras del Instituto provincial, y el dia 29 del mismo mes para las de niñas.

Los opositores que aspiren á obtener cualesquiera de las dos primeras escuelas, se inscribirán en la Secretaria de la Comision superior con seis dias por lo menos de anticipacion, presentando la fé de bautismo á fin de acreditar que tienen veinte y un años cumplidos, el título que tuvieren ó un testimonio de él y certificacion de buena conducta firmada por el Ayuntamiento y Párroco de su domicilio.

Las maestras presentarán ademas algunas labores de las mas usuales, tanto de necesidad como de adorno. Avila 23 de Abril de 1855. —El Presidente, Antonio Zanonero de Robles. —P. A. de la C. S.: Luis Martin de la Lastera, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Con la competente autorizacion se vende una campana de buen sonido y peso como de cuarenta arrobas, que fué de la suprimida iglesia de Santiago de esta villa, bajo el tipo de cinco rs. libra, cuyo importe está destinado á la reparacion de la iglesia de San Francisco de la misma, y su remate será el dia 16 del próximo Mayo á las once de la mañana, en los balcones del Ayuntamiento de ella ante la Comision nombrada para la restauracion de dicha obra. Lo que se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de los Mayordomos de fábrica del Obispado y demas que quieran interesarse en el remate, segun lo prevenido por el Diocesano. Cuellar y Abril 24 de 1855. —El Vocal Secretario de la Comision, Telesforo R. Carvajal.

INTERESANTE.

Por consecuencia de la nueva ley de desamortizacion se ha formado una empresa en Madrid con correponsales en todas las capitales de provincia y en las cabzas de partido judiciales del Reino, con el objeto de representar á los postores en las subastas primitivas en los pueblos respectivos, en las doblas en las capitales de provincia y en las triples en la Capital de la Monarquía, con solo el interés del medio por ciento del total valor en que se remate la subasta, ofreciendo como garantia para satisfacer los plazos, una casa fuerte de comercio en Madrid, á cuya orden se librarán los fondos, tanto en Madrid como en cada capital de provincia, y exigiendo solo la retribucion del uno por mil por las diligencias de hacer los pagos y de entregar las cartas que acrediten aquellos. Los correponsales de dicha empresa en esta Capital, lo son D. José Sancho Pulido, Procurador de número y Audiencias de la misma, que vive calle Real, número 8, y D. Valentin Sebastian, Propietario, que igualmente vive calle Real del Carmen, número 26 doble, á quienes en su caso podrán dirigirse los interesados que necesitan valerse de aquella con la correspondencia franca de porte.